

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0538 -2018-MDI**

Independencia,

21 DIC. 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N° 15851-2018: Consideración de la Remuneración Mínima Vital, planteada por la servidora ELVI ELOISA HUANEY BAYONA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 15851-2018, de fecha 13SEPT.2018, la señora Elvi Eloísa Huaney Bayona, quien fue incorporada mediante mandato judicial, solicita la consideración de la Remuneración Mínima Vital a su monto fijo remunerativo (Fojas 02);

Que, con Informe N° 688-2018-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 01/OCT.2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos advierte la no procedencia de la petición de la administrada Elvi Eloísa Huaney Bayona;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional;

Que, en análisis del presente caso, se aprecia que la señora Elvi Eloísa Huaney Bayona, solicita que se le considere la Remuneración Mínima Vital (S/. 930.00) como el monto fijo de su remuneración; puesto que su remuneración mensual es de S/. 1,000.00; sin embargo, con los descuentos de Ley su monto fijo llega a S/. 883.00;

Que, sobre ello, el Artículo 43° del D.Leg. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que: *“La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija para todos los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro casos, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda(...)”*;

Que, asimismo, el Artículo 45° de la Ley en mención, señala que: *“Ningún sistema de remuneraciones de servidores públicos podrá establecerse sobre la base de utilizar como patrón de reajuste el sueldo mínimo, la unidad de referencia u otro similar, debiendo todos regirse exclusivamente por el Sistema Único de Remuneraciones”*;

Que, por otro lado, la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala en su Artículo 6° que se prohíbe a los Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0538 -2018-MDI

Que, en este orden de ideas y en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, corresponde DECLARAR INFUNDADA la Solicitud de la señora Elvi Eloísa Huaney Bayona, toda vez que no tiene justificación legal que ampare su pretensión;

Que, con Informe Legal N° 931-2018-MDI/GAJ/EPAP, de fecha 11DIC.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión de improcedencia sobre el pedido de Nivelación de la Remuneración Mínima Vital, planteada por la servidora Elvi Eloísa Huaney Bayona;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR INFUNDADA la Solicitud de la señora **ELVI ELOÍSA HUANEY BAYONA**, efectuada mediante Expediente Administrativo N° 15851-2018, de fecha 13SEPT.2018, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE con la Resolución emitida a las partes interesadas con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, así como a las áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines que correspondan.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

EFAM/jvc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ALCALDIA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE